



RESOLUCION Nº 045 - 89

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 17 FEB. 1989

Expte. Nº 270/84

VISTO:

Estas actuaciones y el Decreto Nº 1.792 del 14 de Diciembre de 1988, publicado en el Boletín Oficial Nº 26.534 del 22 del citado mes; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo modifica los límites establecidos por los artículos 56, incisos 1º y 3º, apartados a), 57, 58 y 62 de la Ley de Contabilidad;

Que procede en consecuencia la actualización de los importes del régimen autoritativo para la sustanciación, aprobación y adjudicación de las contrataciones fijadas por la resolución Nº 062-88 del 8 de Marzo / de 1988 y la modificación también del monto máximo para cada pago por el / régimen de caja chica;

Que los montos del presente régimen se mantendrán hasta tanto se resuelva sobre la aplicación del artículo 15 de la Ley Nº 23.569 cuya actualización fuera suspendida por la observación Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la Nación, del 22 de Diciembre de 1988,

POR ELLO y atento a lo informado por la Dirección General de Administración,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Establecer a partir del 22 de Diciembre de 1988, en sustitución de la resolución Nº 062-88, el siguiente sistema autoritativo para la sustanciación, aprobación y adjudicación de las contrataciones, en concordancia con las modificaciones fijadas por el Decreto Nº 1792/88:

I) COMPRAS DIRECTAS: Artículo 56, inciso 3º, apartado a), Ley de Contabilidad.

- Hasta nueve mil australes (A 9.000,00)

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION Y ADJUDICACION

- Decano de Facultad
- Director de Sede Regional
- Presidente del Consejo de Investigación
- Director de Instituto de Educación Media
- Director General de Administración
- Director General de Obras y Servicios

- Decano de Facultad
- Director de Sede Regional
- Presidente del Consejo de Investigación
- Director de Instituto de Educación Media
- Director General de Administración
- Director General de Obras y Servicios

II) LICITACIONES PRIVADAS: Artículo 56, inciso 1º, Ley de Contabilidad



RESOLUCION Nº 045 - 89

.../// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 270/84

- Desde \$ 9.001,00 hasta \$ 180.000,00

SUSTANCIACION PREVIA

- Decano de Facultad
- Director de Sede Regional
- Presidente del Consejo de Investigación
- Director de Instituto de Educación Media
- Director General de Administración
- Director General de Obras y Servicios

APROBACION O ADJUDICACION

- Decano de Facultad
- Director de Sede Regional
- Presidente del Consejo de Investigación
- Director de Instituto de Educación Media
- Director General de Administración
- Director General de Obras y Servicios

III) LICITACIONES PUBLICAS: Artículo 55, Ley de Contabilidad

- Desde \$ 180.001,00 hasta \$ 896,400,00

SUSTANCIACION PREVIA

- Presidente del Consejo de Investigación
- Decano de Facultad
- Director General de Administración

APROBACION O ADJUDICACION

- Presidente del Consejo de Investigación
- Decano de Facultad
- Director General de Administración

- Desde \$ 896.401,00 hasta \$ 1.800.000,00

- Presidente del Consejo de Investigación
- Decano de Facultad
- Director General de Administración

- Rector
- Rector
- Rector

- Más de \$ 1.800.000,00

- Director General de Administración

- Rector

IV) CONTRATACIONES DIRECTAS DE EXCEPCION: Artículo 56, inciso 3º, apartado b) a m).

- Desde \$ 9.001,00 hasta \$ 180.000,00

SUSTANCIACION PREVIA

- Decano de Facultad
- Director de Sede Regional
- Presidente del Consejo de Investigación
- Director de Instituto de Educación Media

APROBACION Y ADJUDICACION

- Decano de Facultad
- Director de Sede Regional
- Presidente del Consejo de Investigación
- Director de Instituto de Educación Media

///...



RESOLUCION Nº 045 - 89

.../// - 3 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 270/84

- Director General de Administración
- Director General de Obras y Servicios
- Director General de Administración
- Director General de Obras y Servicios

- Desde A 180.001,00 hasta A 896.400,00

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION Y ADJUDICACION

- Presidente del Consejo de Investigación
- Decano de Facultad
- Director General de Administración
- Presidente del Consejo de Investigación
- Decano de Facultad
- Director General de Administración

- Desde A 896.401,00 hasta 1.800.000,00

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION Y ADJUDICACION

- Presidente del Consejo de Investigación
- Decano de Facultad
- Director General de Administración
- Rector
- Rector
- Rector

- Más de A 1.800.001,00

- Director General de Administración
- Rector

ARTICULO 2º.- Determinar que el monto máximo para cada pago por el régimen "Caja Chica", será de dos mil setecientos sesenta australes (A 2.760,00) / para gastos menores y de tres mil doscientos cuarenta australes (A 3.240,00) para gastos urgentes.

ARTICULO 3º.- Dejar establecido que los montos consignados en la presente / resolución tendrán efecto hasta tanto se resuelva sobre la aplicación del / artículo 15 de la Ley Nº 23.569 del régimen económico-financiero para las Universidades Nacionales, cuya actualización realizada por las resoluciones Nº 592 y 712 de fechas 26/9/88 y 28/10/88, respectivamente, fuera observada por el Tribunal de Cuentas de la Nación (Observación Nº 77/88 del 22/12/88).

ARTICULO 4º.- Hágase saber, comuníquese con copia de esta resolución al / Tribunal de Cuentas de la Nación por intermedio de su Representación en / Salta, y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-

U.N.Sa.

C.P.º. RICARDO MARCELO HEGAB
SECRETARIO DE EXTENSION
UNIVERSITARIA

a/c Secretaría Administrativa

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR